

## **CONVENIO ENTRE CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y FUTURO S.A.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de junio del 2025, por una parte, **FUTURO S.A.** con RUC N° 80025954-8, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Alfredo Menini con C.I. N° 5.692.143, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Avenida General José de San Martín N° 615; y por la otra, la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL** con RUC N° 80000492-2, representada en este acto por el Abog. Venancio Díaz Escobar con C.I. N° 1.077.303 en carácter de Presidente, en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en calles Benjamín Constant N° 955 c/ Montevideo de la Ciudad de Asunción, y por Resolución N° 229 Acta N° 22 de fecha 12 de junio del 2025 acuerdan en celebrar un Convenio Comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Este Contrato tiene por objeto promocionar la cobertura de los servicios: exequiales, cremación y usufructo de parcela que ofrece **LA EMPRESA** a los funcionarios y funcionarias activos de Municipios y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (en adelante funcionarios activos), pensionados y pensionadas (en adelante pensionados) y jubilados y jubiladas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (en adelante jubilados).

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA** pondrá a disposición de funcionarios activos, pensionados y jubilados todos los planes de servicios exequiales, cremación y usufructo de parcela que la misma ofrece.

**CLÁUSULA TERCERA - PROMOCIÓN:** Se podrán instalar islas de atención al cliente en aquellos lugares que de común acuerdo se estipule ofrecer los servicios de **LA EMPRESA**, así como la difusión vía página web, redes sociales y toda modalidad de promoción remota.

**CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA** asume en este acto un compromiso de confidencialidad respecto del contenido de las bases de datos que hacen entrega en el presente acto.

**CLÁUSULA QUINTA:** El asociado/a firmará autorización para que se proceda al descuento mensual del monto convenido. Del pago que se haga a la empresa Futuro S.A se retendrá un 2% (dos por ciento) en concepto de gastos administrativos a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.



**Alfredo G. Menini A.**  
Apoderado  
**FUTURO S.A.**



**CLÁUSULA SEXTA:** La lista de descuentos será sellada y conformada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

**6.1** A efectos de evitar el ingreso de asociados que no cuenten con saldo para el descuento de la cuota correspondiente, cada venta será sellada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

**6.2** En caso de verificarse que el asociado no cuenta con saldo para descontar ese ingreso no se generará.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los contratos de cobertura regirán entre **LA EMPRESA** y el asociado, no teniendo ninguna responsabilidad la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

**7.1 LA EMPRESA** se reserva el derecho de modificar los anexos de coberturas que se adjuntan y forman parte del principal, así como también los precios correspondientes a los planes ofrecidos, comprometiéndose a informar de los cambios a ser efectuados.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio regirá por un plazo de 12 (doce) meses a partir de su firma y será renovado de forma automática, a menos que alguna de las partes comunique lo contrario 30 (treinta) días antes de su vencimiento, en forma escrita.

**8.1** Este contrato podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna, previa notificación por escrito.

**8.2** A partir de la entrada en vigencia del presente convenio queda sin efecto todo convenio firmado con anterioridad entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

*En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Contrato de Servicios, en la fecha indicada más arriba, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.*



Abog. Venancio Díaz Escobar  
Presidente del Consejo

Alfredo Menini Arancet  
Apoderado

**CAJA DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES DEL  
PERSONAL MUNICIPAL**

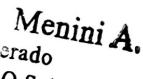
**FUTURO S.A.**

**ANEXO I**

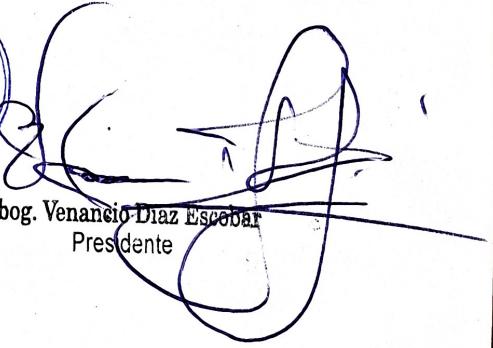
**Planes de Servicio Prepago y Cremación Prepago. Precios de Lista**

**SERVICIO DE SEPELIO PREPAGO y CREMACIÓN PREPAGO**

<b>PRECIO DE LISTA</b>						
<b>EDAD</b>	<b>LINEA CLASICA</b>	<b>LINEA ESPECIAL</b>	<b>LINEA SUPERIOR</b>	<b>LINEA LUJO</b>	<b>CREMACION</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>0 - 40</b>	₡ 18.000	₡ 20.000	₡ 23.000	₡ 28.000	₡ 50.000	<b>6 meses</b>
<b>41 - 55</b>	₡ 25.000	₡ 29.000	₡ 37.000	₡ 51.000	₡ 60.000	<b>12 meses</b>
<b>56 - 65</b>	₡ 42.000	₡ 52.000	₡ 70.000	₡ 94.000	₡ 70.000	<b>18 meses</b>
<b>66 - 75</b>	₡ 56.000	₡ 80.000	₡ 110.000	₡ 165.000	₡ 90.000	<b>24 meses</b>
<b>76 - 80</b>	₡ 85.000	₡ 95.000	₡ 141.000	₡ 243.000	₡ 110.000	<b>36 meses</b>
<b>81 - 85</b>	₡ 116.000	₡ 139.000	₡ 190.000	₡ 291.000	₡ 140.000	<b>36 meses</b>
<b>86 o más</b>	₡ 139.000	₡ 167.000	₡ 218.000	₡ 364.000	₡ 190.000	<b>36 meses</b>

  
 Alfredo G. Menini A.  
 Apoderado  
**FUTURO S.A.**  
  
 Menini A.  
 Apoderado  
**FUTURO S.A.**



  
 Abog. Venancio Diaz Escobar  
 Presidente

RESOLUCIÓN N° 229  
ACTA N° 22 - 12/06/2025.

**VISTO:** Memorando N° 120 de fecha 09/06/2025 de la Dirección de Capital Humano por la cual remite actualización para firma de convenio comercial con la Empresa Futuro Servicios Exequiales y;

**CONSIDERANDO**

**Que**, se eleva a consideracion de la Presidencia y del Consejo de Administración la solicitud de Autorización para la actualización de la suscripcion del Convenio Comercial entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) y la empresa Futuro Servicios Exequiales.----

**Que**,dicho convenio contempla beneficios significativos tanto para la Institucion como el bienestar integral del funcionariado.-----

**Que**, cabe señalar que la CJPPM, cuenta actualmente con un convenio vigente con la mencionada empresa, sin embargo el mismo no contempla la retención del 2% en concepto de gastos administrativos a favor de la CJPPM, por lo cual se plantea la necesidad de su actualización .-----

**Que**, la Dirección de Asuntos Juridicos mediante su Dictamen N° 155/2025, ha manifestado que las clausulas del presente convenio se encuentran acorde a la legislación vigente, por lo cual sugiere que puede ser suscripto por el Señor Presidente de la Institucion y el representante legal de la empresa .-----

**Que**, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una Entidad Autárquica con Personería Jurídica y patrimonio propio, conforme Ley N° 122/93 que crea "EL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", asimismo expresa en su Artículo 27: "Son Atribuciones del Consejo: ...b) Aprobar los planes y programas" .-----

**POR TANTO**, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones por mayoría;

**RESUELVE:**

**Art. 1º) Art. 1º) AUTORIZAR** la suscripción para la firma del Convenio Comercial entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal ( **CJPPM** ) y la Empresa Futuro Servicios Exequiales .-

**Art. 2º) ANOTAR**, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



**FDO.:** Juan Amarilla,  
Viviana Brioschi,  
Gustavo Gomez,  
Justo Gamarra,  
Fatima Maria Stella Galeano, **Miembros del Consejo**



<b>DPTO. DE TALENTO HUMANO</b>	
Recibido por:	ing. Hugo Orué, Jefe Int. Dpto. de Talento. Humano
Firma:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	13 JUN 2025
Hora:	10:45

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

**CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA OPTICA PUPPILENT'S Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de marzo del 2025, entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**, en adelante **LA CAJA**, con RUC N°80000492-2 representada por su Presidente **VENANCIO DIAZ ESCOBAR**, con C.I.N°1.077.303 de conformidad a la LEY N°122/93, constituyendo domicilio de la calle Benjamín Constant N° 955 e/ Colón y Montevideo de esta ciudad capital, y por la otra la firma **OPTICA PUPPILENT'S** con RUC N° 6.133.468-5, constituyendo domicilio en Av. Carlos Antonio López N°881 c/ Dr. Paiva de la ciudad de Asunción en adelante la empresa representada por este acto por la **Sra. SOL BLAIRES** con C.I.N° 6.133.468 y el Sr. **RODRIGO CAÑIZA** con C.I. N° 5.201.642, adelante la Empresa, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Comercial en cumplimiento a los términos de **LA RESOLUCIÓN N° 84** obrante en **ACTA N°08 de fecha 04/03/2025**, dictada por el Consejo de Administración de la Caja, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:-

**CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Comercial tiene por objeto establecer ventajas y beneficios en cuanto a la adquisición de artículos y prestación de servicios por parte de la empresa **OPTICA PUPPILENT'S**, para los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados de la Institución.-

**CLAUSULA 2: DE LAS VENTAJAS ESPECÍFICA.**

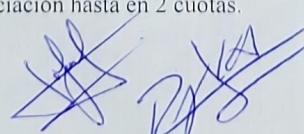
Los servicios que brinda la empresa **OPTICA PUPILENT'S** comprenden los siguientes:

- Venta de anteojos, cristales con graduación, lentes de contacto, lentes de sol y otros artículos del ramo.
- Financiación hasta 10 cuotas.
- Bonificación del 5% para los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados de la Institución.
- Amplia variedad de modelos y marcas de artículos oftalmológicos de primera calidad.
- Asesoramiento personalizado para encontrar la mejor opción para la salud visual.

**CLAUSULA 3: BENEFICIOS ESPECÍFICOS PARA LA CAJA.**

- Servicio de consultas oftalmológicas en el Consultorio Máxima Visión sin costo.
- Estudios oftalmológicos como fondo de ojo, cicloplejía o extracción de cuerpos extraños con financiación hasta en 2 cuotas.

**Optica Puppilent's**  
Av. Carlos A. López c/ Dr. Paiva  
Tel. 421.198 - Asunción



  
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal  
PRESIDENCIA  
Aleg. Venancio Diaz Escobar  
Presidente

VISIÓN "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica".

*MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".*

#### **CLAUSULA 4: DE LA COORDINACION.**

La administración del presente Convenio Comercial por parte de LA CAJA estará a cargo del Departamento de Asistencia Social dependiente de la Dirección de Afiliados para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así mismo dicha dependencia tendrá a su cargo socializar las ventajas y beneficios ofrecidos por LA EMPRESA a favor de los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados de la Institución.

#### **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES PARA LA ENTIDA.**

La coordinación del Convenio, remitirá a la empresa **PUPPILENT'S** el listado de Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados de la Institución, a los efectos de que esta tenga conocimiento de quienes forman parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en caso estos estén interesados en el servicio, objeto del presente convenio.

#### **CLAUSULA 6: VIGENCIA.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y será renovado de forma automática, a menos que algunas de las partes comunique a la otra de no renovar sin responsabilidad para las partes.

#### **CLAUSULA 7: EVALUACION DEL CONVENIO.**

Para la renovación del contrato, la administración del convenio realizará una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes con el fin de lograr la optimización de las prestaciones ofrecidas por LA EMPRESA.

#### **CLAUSULA 8: DE LOS RECURSO.**

Las partes autorizan a favor de LA CAJA el débito del 2% (dos por ciento) sobre el total de cada compra realizada por los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados, en concepto de gastos administrativos. En caso que la compra se realice en cuotas, el porcentaje de 2% (dos por ciento) por gastos administrativos, serán deducidos en la primera cuota.

#### **CLAUSULA 9: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**LA CAJA:** Se compromete a realizar el débito de las cuotas mensuales de a los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados, previa autorización de los mismos, conforme al plan de pago pactado entre estos y la Empresa PUPILENT'S.

**LA EMPRESA:** Se compromete a brindar los servicios ofrecidos a cabalidad a los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados.

*Óptica Puppilent's*  
Av. Carlos A. López cl Dr. Paiva  
Tel.: 421.198 - Asunción



Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Asunción, Paraguay  
2015  
Abog. Venancio Diaz Escobar  
Presidente

*MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".*

**LAS PARTES:** Establecen la obligatoriedad del cumplimiento de los términos del Convenio Comercial a ser suscriptos por los representantes.

**CLAUSULA 10: EN CASO DE CONFLICTOS.**

Cuando sugiere conflictos en LAS PARTES, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses de los Funcionarios Permanentes y/o Contratados, Jubilados y Pensionados de LA CAJA, sometiéndose en caso de divergencia a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la Republica, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor. En el lugar y fecha de su otorgamiento.

Optica Pupilent's  
Av. Carlos A. López cl Dr. Palve  
Tel.: 421.198 - Asunción

SRA/SOL BLAIRES  
PROPIETARIA OPTICA PUPILENT'S

Optica Pupilent's  
Av. Carlos A. López cl Dr. I  
Tel.: 421.198 - Asunción

SR. RÓDRIGO CAÑIZA  
DIRECTOR OPTICA PUPILENT'S



ABG. VENANCIO DIAZ ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N° 84  
ACTA N° 08- 04/03/2025.

**VISTO:** La nota de fecha 24/02/2025 presentada por la Sra. **SOL BLAIRES**, propietaria de la **OPTICA PUPPILENT'S** y el Sr. **RODRIGO CAÑIZA**. Director .Optica Puppilent's Consultorio Maxima Vision referente a oferta exclusiva para funcionarios, miembros y Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal;

**CONSIDERANDO.**

**QUE**, la **OPTICA PUPPILENT'S** ofrece a todos los funcionarios, miembros y Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal la posibilidad de adquirir sus anteojos con un plan de pago a crédito, diseñado especialmente para su comodidad y acceder a la compra de artículos oftalmológico a crédito, así como también el Consultorio Maxima Vision , con profesionales altamente capacitados y tecnología de ultima generación para garantizar un diagnostico preciso.

**QUE**, la Ley 122/93, modificado por la Ley 2102/03 Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en su Artículo 27 establece: "Son atribuciones del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir ésta ley y sus reglamentaciones; b) Aprobar los planes y programas"

**POR TANTO**, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE**

**Art. 1º) APROBAR** el convenio entre la **OPTICA PUPPILENT'S** y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

**Art. 2º) ENCOMENDAR** a la Dirección de Asuntos Jurídicos la realización del convenio sobre los servicios que ofrece la **OPTICA PUPPILENT'S** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, precautelando los Intereses de la Caja.

**Art. 3º) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

ABOG. JOEL GONZALEZ.  
Secretario del  
Consejo de Administración

EDO.: Juan Amarilla,  
Viviana Brioschi,  
Gustavo Gomez,  
Fatima Maria Stella Galeano, **Miembros del Consejo**

ABOG. VENANCIO DIAZ  
Presidente del  
Consejo de Administración.



Misión: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y EL GIMNASIO NATURA GYM Y SPA

En la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de agosto de 2025, comparecen, por una parte, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, representada por su Presidente VENANCIO DÍAZ ESCOBAR, con Cédula de Identidad N° 1.077.303, domiciliado en Benjamín Constant N° 955, ciudad de Asunción, con RUC N° 80000492-2, en adelante la Entidad. Y por la otra, la empresa NATURA GYM Y SPA, representada por el Sr. JORGE RAMON ALMIRÓN SOSA, con Cédula de Identidad N° 4.715.521, domiciliado en Don Bosco esquina General Díaz, ciudad de Asunción, en adelante, las partes convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, conforme a la Resolución N° 323 obrante en Acta N° 32 de fecha 19/08/2025, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto ofrecer un beneficio exclusivo a los funcionarios/as permanentes y contratados de la Caja Municipal, consistente en un **20% de descuento** en todas las modalidades ofrecidas por el Gimnasio "Natura Gym y Spa", conforme a la propuesta presentada.

### CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS OFRECIDOS

El Gimnasio brindará acceso libre a los siguientes servicios:

- Sala de musculación (pesas)
- Área de cardio
- Entrenamiento funcional
- Clases de aero
- Entrenador disponible en los horarios habilitados
- Duchas y vestuarios

#### Horarios de atención:

- Lunes a viernes: 06:00 a 22:00 hs
- Sábados: 10:00 a 14:00 hs

### CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL BENEFICIO

- El beneficio consiste en un **20% de descuento** sobre la tarifa vigente, para los servidores públicos en general de la CJPPM.
- El pago será realizado directamente por el/la interesado/a al Gimnasio, por transferencia bancaria o efectivo.
- Para acceder al beneficio, el servidor público, deberá presentar una constancia de laboral emitida por la Dirección de Capital Humano.

Lic. Jorge Almirón  
C.I. 4715521

2015  
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal  
Presidente  
Abogado Venancio Díaz Escobar

Visión "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderno y tecnológico"

Misión: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y EL GIMNASIO NATURA GYM Y SPA

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo, salvo manifestación contraria de alguna de las partes con una antelación mínima de **treinta (30) días**.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

- La Caja no asume responsabilidad alguna por accidentes, lesiones o inconvenientes que pudieran surgir en el uso de los servicios ofrecidos.
- El Gimnasio se compromete a garantizar condiciones de seguridad, higiene y calidad, así como el adecuado asesoramiento técnico a sus usuarios.

### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

Las modificaciones al presente convenio deberán formalizarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento o por decisión unilateral, mediando una notificación con **treinta (30) días** de anticipación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Para cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción.

### CLÁUSULA OCTAVA: MARCO INSTITUCIONAL

El presente convenio se suscribe en atención a las **Políticas de Gestión de Talento Humano** de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en su componente de **Políticas de Bienestar Laboral de Capital Humano**, con el fin de facilitar el acceso a actividades que promuevan la salud física y mental de los funcionarios/as, contribuyendo así a su desarrollo integral y calidad de vida. Así como el **Código de Buen Gobierno**, en su **Artículo XVI – “Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano”**, así como en el **Código de Ética – Versión V**, y en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente: (*ODS 3: Salud y bienestar, y ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico*).

*En prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.*

*Jorge Almíron*  
4715521

SR. JORGE ALMIRÓN  
REPRESENTANTE  
NATURA GYM Y SPA



ABG. VENANCIO DÍAZ ESCOBAR PROPIETARIA  
PRESIDENTE DE LA CAJA DE  
Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

*Visión “Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológico”*



RESOLUCIÓN N° 323  
ACTA N° 32- 19/08/2025

**VISTO:** La Providencia de la Dirección de Capital Humano N° 181/2025, de fecha 14 de agosto del 2025, solicitando la aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y el Gimnasio Natura Gym y Spa y; ;

**CONSIDERANDO.**

**QUE**, se eleva a consideración de la Presidencia y del Consejo de Administración la Solicitud de autorización para la suscripción del convenio de Cooperación entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) y el Gimnasio Natura Gym y Spa, cuyo objetivo es establecer condiciones preferenciales para el acceso de los servidores públicos de la CJPPM a servicios de entrenamiento físico, Spa y actividades de bienestar integral, fomentando hábitos saludables y el mejoramiento de la calidad de vida.

**QUE**, el Código de Buen Gobierno en su Art. XVI "Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano" así como el Código de Ética Institucional – Versión V, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) particularmente (ODS 3 Salud y Bienestar y ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico)–

**QUE**, el Dictamen N° 249/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, verifica que ambas partes poseen capacidad legal para suscribir el convenio.

**QUE**, la Ley 122/93, modificada por la Ley 2102/03 Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en su Artículo 27 establece: "Son atribuciones del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir ésta ley y sus reglamentaciones; b) Aprobar los planes y programas".

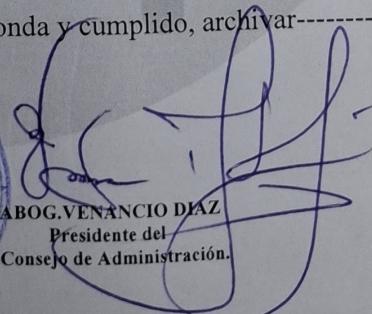
**POR TANTO**, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE**

**Art. 1º) APROBAR** el convenio entre la y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y el Gimnasio Natura Gym y Spa

**Art. 2º) ENCOMENDAR** a la Dirección de Capital Humano seguir los trámites para la firma del convenio sobre los servicios que ofrece el Gimnasio Natura Gym y Spa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, precautelando los Intereses de la Caja.

**Art. 3º) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar



ABOG. JOEL GONZALEZ  
Secretario del  
Consejo de Administración.

FDO.: Juan Amarilla,  
Viviana Brioschi,  
Gustavo Gomez,  
Justo Gamarra,  
Fatima Maria Stella Galeano, Miembros del Consejo

---

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PERSONAL MUNICIPAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco; por una parte, la **FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO**, en adelante denominada **FBG**, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nro. 916 folio 5289 del 25 de Julio de 2014, representada por el **Gerente General y Representante, LIC. VICTOR EDUARDO AGÜERO ZORRILLA**, con domicilio en la Avda. España N°184 casi Tacuarí de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte en adelante denominado **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL - CJPPM** representado en este acto por su Presidente, el **ABOG. VENANCIO DIAZ ESCOBAR** con domicilio en la calle Benjamin Constant entre Colón y Montevideo N° 955 de la ciudad de Asunción, **en virtud de la autorización otorgada por la Resolución N° 212, asentada en el Acta N° 20 de fecha 27 de mayo de 2025 del Consejo de Administración**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la implementación del Programa de Capacitación, Grupos de Desarrollo Personal y Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica, además de eventos especiales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### Antecedentes de la FBG – Misión de la FBG

La **FBG** es una Organización No Gubernamental (ONG) Sin Fines de Lucro (OSL), creada para ser protagonista de la transformación del servidor público y su familia, en el desarrollo de su calidad de vida, entorno familiar y su servicio al país, facilitando la efectiva incorporación y aplicación de principios y valores bíblicos, a través de estrategias formativas y transformadoras. La **FBG** No realiza apología de partidos políticos, ni religiones o de iglesias y denominaciones.

### Objeto del Convenio

Establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, a través del **Programa de Mejora Continua**, en el ámbito de las Capacitaciones a nivel Personal, Familiar y Profesional; así como también de los Grupos de Desarrollo Personal y del Servicio de Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica, además de otros eventos especiales para el servidor público y su familia. Quedan excluidas del Consultorio de Orientación Psicológica, aquellas patologías que requieran terapias o intervención psiquiátrica.

Estos programas y servicios se pueden realizar de manera presencial dentro de la institución pública o en las oficinas de la Fundación Buen Gobierno, como también de manera virtual a través de Plataformas Digitales como ZOOM, TEAMS o MEET y otros, o de manera telefónica a través de llamadas personalizadas y videollamadas.

Estos programas y servicios están dirigidos a los funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la **CJPPM**, ofrecidos en el ámbito de conferencias, talleres, seminarios y webinarios; en el área de Grupos de Desarrollo Personal y en el Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica, a través de profesionales del área para la ayuda, el desarrollo y la contención de los servidores públicos y su familia más próxima o primer anillo.

### CLÁUSULA PRIMERA:

#### De las obligaciones conjuntas

- a. Las Capacitaciones, Entrenamientos, Consultorías, Grupos de Desarrollo y otros servicios que realice la **FBG**, no representarán costo alguno para la **CJPPM**, como tampoco para el servidor público y su familia.
- b. En caso que la institución pública no cuente con los recursos necesarios para el servicio presencial, como ser: proyectores, parlantes y micrófonos, la **FBG** se encargará de la cobertura logística disponible, para la realización de los servicios establecidos. En el caso de los Servicios Digitales o Virtuales, los servidores públicos deberán contar con los dispositivos adecuados, sean aparatos celulares o computadoras personales que tengan acceso a Internet, para poder recibir los servicios de la **FBG**.



---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PERSONAL MUNICIPAL**

- c. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.
- d. Mantener una libre y fluida comunicación entre ambas instituciones, a través de los representantes designados por ambas instituciones.

**De las partes**

A través de la Dirección de Recursos Humanos y/o Talento Humano, o sus representantes, la **CJPPM** se compromete a:

- a. Seleccionar un encargado/a responsable y comprometido que represente a la Institución Pública para la Coordinación de los Servicios de Capacitaciones, Grupos de Desarrollo Personal y el Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica, u otros eventos especiales.
- b. Realizar en conjunto con la Coordinación de la **FBG**, una propuesta de calendario de las Capacitaciones, fijando fechas, módulos y ciclos, temas y horarios, a conveniencia de las partes.
- c. El encargado/a de la Institución Pública deberá realizar las convocatorias internas para las capacitaciones agendadas. La cantidad mínima de participantes, para tener en cuenta, sería de la siguiente manera:
  - **Capacitaciones virtuales:** Mínimo de 35 personas conectadas y un máximo de 2.500
  - **Capacitaciones Presenciales:** Mínimo de 50 personas y máximo solo dependerá del espacio físico de la capacidad de la sala habilitada por la institución pública.

Si la institución no cumple con la asistencia mínima de 50 personas en una ocasión, los pedidos de capacitaciones pasan directamente a la modalidad virtual.

- d. En caso de suspensión o cancelación de las Capacitaciones, Grupos de Desarrollo Personal o Consultorio de Orientación, se deberá comunicar anticipadamente a la **FBG** con un mínimo de 7 (siete) días, previo al encuentro. Para el área de Capacitaciones y Eventos Especiales se podrán comunicar a los teléfonos (021) 457-312/13, y celular (0981) 322-860 o al correo electrónico: [capacitaciones@buengobierno.org.py](mailto:capacitaciones@buengobierno.org.py).

Para el agendamiento al Servicio de Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica o Grupos de Desarrollo Personal, se podrán comunicar al siguiente correo electrónico: [consultorio@buengobierno.org.py](mailto:consultorio@buengobierno.org.py), y a los teléfonos (021) 457-312/13, o celular (0981) 137-023. Así también, se deberá comunicar con anticipación a las personas inscriptas para los diferentes servicios.

- e. Realizar en forma conjunta el control de asistencia de funcionarios, proveyendo todos los datos de los participantes, en cada Servicio realizado por la **FBG**. Esto es absolutamente necesario para el proceso de certificación.
- f. Facilitar la logística para el desarrollo de las charlas de capacitación a nivel presencial, tales como: sala o auditorio climatizado, adecuado a la cantidad de asistentes, fotocopias de materiales si fuera necesario, equipos audiovisuales y coffee break (bocaditos, café, agua, gaseosas, etc.), en caso de ser necesario. Para las capacitaciones virtuales, los funcionarios deberán contar con un dispositivo, sea celular o computadora personal, con acceso a internet, para acceder a los servicios de la **FBG**.



Abog. Venancio Díaz Escobar  
Presidente

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PERSONAL MUNICIPAL**

- g. En caso de que las capacitaciones presenciales se realicen en el interior del país, la institución pública deberá proveer la logística necesaria para la realización del evento, además del transporte de los colaboradores de la **FBG** (asesores y capacitadores), o en su defecto deberá proveer el combustible necesario para el vehículo particular, como así también el alojamiento y la alimentación de los mismos. La **FBG** no dispone de presupuesto para esta modalidad.
- h. El encargado/a deberá promover los diferentes servicios de la **FBG**, como ser Capacitaciones, Grupos de Desarrollo Personal y Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica, al interno de la Institución por medio de llamadas, mensajes, correos, afiches etc.
- i. Planificar en forma conjunta, entre ambas instituciones, las actividades dentro del Marco del Convenio.
- j. En caso de que la institución presente informes, publicaciones internas o en las redes sociales, de los servicios realizados en conjunto con la **FBG**, es requisito mencionar a la Fundación Buen Gobierno como co-organizador de dicho evento.

**La Fundación Buen Gobierno**

A través de los Coordinadores de Servicios, se compromete a:

- a. Facilitar todos los servicios de la Fundación Buen Gobierno (Capacitaciones, Grupos de Desarrollo Personal y Consultorio de Orientación Psicológica), los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fechas y recursos de la **FBG**. La **FBG** no está obligada a brindar los servicios, sin restricciones, durante todo el año con la institución pública con la que se firma convenio. Siempre se confirmará disponibilidad de la **FBG**, de manera anticipada, con las instituciones públicas. Los servicios son totalmente gratuitos para las instituciones y sus funcionarios públicos, sin embargo, se cuenta con presupuesto limitado en este sentido.
- b. Gestionar y utilizar los recursos humanos y técnicos de la **FBG**, disponibles según el plantel de capacitadores y consultores, y según la disponibilidad de recursos económicos de la Fundación, para lo cual se darán fechas para las prestaciones correspondientes.
- c. Seleccionar y contratar a los capacitadores y consultores, según el perfil profesional requerido por la **FBG**. La **FBG** es autónoma en esta decisión, debido a que debe seguir una línea profesional, además de brindar los servicios de manera totalmente gratuita. En ningún caso aceptará imposiciones en este punto. Es importante aclarar que los oradores o capacitadores son contratados externos, profesionales en sus áreas respectivas, con independencia y libertad de expresión, además de ser responsables de lo que puedan expresar. La **FBG** deslinda responsabilidad a este respecto.
- d. Proveer a la Institución Pública los certificados de las Capacitaciones u otros servicios, vía digital (correo electrónico, página web o accesos digitales), según la disponibilidad y los acuerdos establecidos.
- e. Establecer, para los Grupos de Desarrollo Personal y Coaching, una cantidad de 4 (cuatro) sesiones por grupo. La frecuencia puede ser cada 8 o 15 días, según la necesidad. Esta normativa se dará tanto en lo presencial como en el plano virtual. Para el Programa de Coaching para Líderes, el proceso de conclusión de los 8 (ocho) módulos dependerá exclusivamente del compromiso y dedicación del funcionario, al programa establecido.
- f. Cualquier información, evaluación, reporte, fotos y videos, correspondientes a los Servicios, son de pertenencia exclusiva de la **FBG**. En caso de que la Institución Pública requiera datos adicionales de los servicios, debe solicitar por nota, para la evaluación de cada caso en particular. El Comité Ejecutivo de la **FBG** deberá dar su aprobación previa.



---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PERSONAL MUNICIPAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Método De Seguimiento Del Convenio**

A los efectos de programar y supervisar las actividades que derivan de la aplicación del presente Convenio, se acuerda la designación de una instancia Coordinadora por cada una de las partes. La Coordinación por parte de la Fundación Buen Gobierno, en lo que respecta al Programa de Capacitaciones, será a través de la Lic. Rosa Gómez y para el Consultorio de Orientación y Prevención Psicológica o Grupos de Desarrollo Personal, a través del Lic. Giovanni Álvarez, según sea el caso.

El cumplimiento de los planes de trabajo llevados a cabo en el marco del presente Convenio, será informado periódicamente a cada una de las Instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Tanto al inicio como al final del Programa Anual, se aplicará un Cuestionario de Indicadores de Transformación que permitirá medir los avances en el cumplimiento de la Misión, propósito de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: Sobre La Ética**

El espíritu del que gozan los Convenios y/o Acuerdos de Cooperación, es de carácter voluntario, para lo cual debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes.

A las partes celebrantes no les está permitido: recibir sobornos, obsequios, gratificaciones, propinas, comisiones o coimas, y/o aprovechar ventajas con razón del cargo para ejecutar o abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo, cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de cualquier beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: Solución de Conflictos**

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

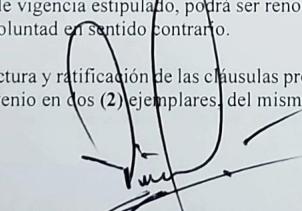
**CLÁUSULA QUINTA: Rescisión**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. Esto se podrá hacer sin afectar los proyectos que ya estuvieran en ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia, Duración y Prórroga**

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses, a partir de la firma del convenio. Trascurrido el periodo de vigencia estipulado, podrá ser renovado por ambas partes por un periodo equivalente, de no mediar voluntad en sentido contrario.

Previa lectura y ratificación de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en prueba de conformidad este convenio en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y al mismo efecto.

  
**Lic. Víctor Eduardo Agüero Zorrilla**  
Representante – Gerente General  
Fundación Buen Gobierno

  
**Abog. Venancio Díaz Escobar**  
Presidente – Caja de Jubilaciones y Pensiones  
del Personal Municipal





**RESOLUCIÓN N° 212**  
**ACTA N° 20- 27/05/2025**

**VISTA:** la providencia N° 105/2025 de fecha 23/05/2025 de la Dirección de Capital Humano solicitando Autorización para la suscripción de convenio interinstitucional y ;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, se eleva a consideración de la Presidencia y al Consejo de Administración del Consejo la solicitud de autorización para la suspensión de un Convenio Interinstitucional entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y la Fundación Buen Gobierno (FBG).

**QUE**, este convenio contempla beneficios significativos para la Institución y para el bienestar integral del servidor público y sus familiares directos, todos brindando de forma gratuita por la Fundación Buen Gobierno (FBG).

**QUE**, así mismo la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante su Dictamen N° 136/2025, ha manifestado que el convenio se ajusta al marco jurídico vigente y resulta jurídicamente viable, por lo cual no formula reparos para su aprobación por el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

**QUE**, la Ley 122/93, modificado por la Ley 2102/03 Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en su Artículo 27 establece: "*Son atribuciones del Consejo b) Aprobar los planes y programas*".

**POR TANTO**, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º) AUTORIZAR** la suscripción para la firma del Convenio institucional entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (**CJPPM**) y la Fundación Buen Gobierno.(FBG).

**Art. 2º) ANOTAR**, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



<b>DIRECCION CAPITAL HUMANO</b>	
Firmado por: Dra. Lourdes M. García	
Firma:	Directoría Interina
Fecha:	02-06-2025
Horas:	17:10